

Cuarta.-A cada parte firmante corresponderá el encargo de los proyectos de restauración a cuya ejecución se compromete, así como a la adjudicación y el control derivados de tales proyectos.

Quinta.-El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1990, 1991 y 1992, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en el supuesto de que las obras no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Sexta.-Para el control y seguimiento del Convenio y de los proyectos y obras de restauración se constituirá una Comisión de la que formarán parte el Director general de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura y el Director general de Cultura de la Comunidad de La Rioja, más otras seis personas, tres en representación del Estado, de las que una será el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o persona en la que se delegue, y otras tres en representación de la Comunidad Autónoma.

Dicha Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las diversas actuaciones, pudiendo proponer aquellos cambios de intervenciones que sean necesarios para un mejor cumplimiento de los fines del Convenio. Dicha Comisión se reunirá de forma periódica, como mínimo, una vez al semestre y podrá convocar a aquellas personas que considere conveniente de acuerdo con las cuestiones a afrontar.

Séptima.-La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el periodo de su vigencia se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Miguel Angel Roperó Sáez.-El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**27366** ORDEN de 24 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se establecen los Centros y puestos de difícil desempeño en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece en su disposición final primera que el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias educativas deberán clarificar y publicar los Centros y puestos de difícil desempeño dentro de su ámbito de gestión.

En consecuencia, esta Consejería dispone:

Primero.-Se definen como Centros de difícil desempeño, a los efectos establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, los que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Tendrán la consideración de puestos de difícil desempeño todos los puestos existentes en los Centros definidos como de difícil desempeño y los puestos de Profesores itinerantes de apoyo siempre que se cubran por el régimen ordinario de provisión.

Tercero.-Con la periodicidad que se estime necesaria, se revisará la presente clasificación, surtiendo efecto las correspondientes modificaciones a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago, 24 de octubre de 1990.-El Consejero, Juan Piñeiro Permuy.

### ANEXO

Consejo	Localidad	Centro	Código	Número de puestos
PROVINCIA: LA CORUÑA				
Zona: 150150, Boiro-Comoxo				
Boiro	Cures	Colegio público de Cures	15022644	1
Zona: 150800, Monfero				
Monfero	Boicornello	Colegio público de Boicornello	15009101	1
Monfero	Graña	Colegio público de Altosexoso	15009202	2
Zona: 151208, Puebla do Caramiñal-Cadreche				
Puebla do Caramiñal	Ponte Barbanza	Colegio público Campomolinos	15013141	1
PROVINCIA: LUGO				
Zona: 270064, Baleira-Corneas				
Baleira	Corneas	Colegio público de Corneas	27000241	3
Zona: 270106, Becerrea-Quinta				
Becerrea	Quinta	Colegio público de Quinta	27000794	1
Zona: 270192, Cervantes-Donis				
Cervantes	Donis	Colegio público de Donis	27015748	4
Zona: 270246, Chantada-Nogueira				
Chantada	Nogueira	Colegio público de Nogueira	27016091	1
Zona: 270283, Folgoso do Courel-Folgoso do Courel				
Folgoso do Courel	Folgoso	Colegio público de Folgoso do Courel	27014227	6
Zona: 270295, Folgoso do Courel-Seoane				
Folgoso do Courel	Seoane	Colegio público de Seoane	27003655	7
Zona: 270301, Folgoso do Courel-Visuña				
Folgoso do Courel	Visuña	Colegio público de Visuña	27003680	1
Zona: 270349, Fonsagrada A-Arroxo				
Fonsagrada A	Brancio	Colegio público de Brancio	27015554	1
Fonsagrada A	Cereixido	Colegio público de Cereixido	27003801	1
Fonsagrada A	San Mamede	Colegio público «Lamas II»	27015921	1
Fonsagrada A	Veiga de Donas	Colegio público de Arroxo	27003734	1
Fonsagrada A	Viladriz	Colegio público de Acevedo	27003965	1
Zona: 270337, Fonsagrada A-Freixo				
Fonsagrada A	Freixo	Colegio público Rural Agrícola de Freixo	27016212	3
Fonsagrada A	Piñeira	Colegio público de Piñeira	27004131	1
Fonsagrada A	Veigas	Colegio público de Veigas	27004143	1

Consejo	Localidad	Centro	Código	Número de puestos
Fonsagrada A	Carballido	<i>Zona: 270325, Fonsagrada A-Vilardiaz</i> Colegio público de Carballido	27016182	3
Fonsagrada A	Vilardiaz	Colegio público de Vilardiaz	27015918	6
Lancara	Vilaestevea	<i>Zona: 270430, Lancara-Vilaestevea</i> Colegio público de Vilaestevea	27015943	1
Muras	Rubaiño	<i>Zona: 270544, Muras-Viveiro</i> Colegio público de Rubaiño	27016145	1
Navia de Suarna	Rao	<i>Zona: 270570, Navia de Suarna-Rao</i> Colegio público de Rao	27007831	1
Negueira de Muñiz	Negueira	<i>Zona: 270581, Negueira de Muñiz</i> Colegio público de Negueira de Muñiz	27007892	2
Folgo do Courel	Teixeira	<i>Zona: 270684, Pedrafita-Louzarela</i> Colegio público de Teixeira	27003552	1
Pedrafita do Cebreiro	Louzarela	Colegio público de Louzarela	27009797	1
Pedrafita do Cebreiro	Zanfoga	<i>Zona: 270702, Pedrafita-Zanfoga</i> Colegio público de Zanfoga	27016157	6
Ribeira de Piquín	Barangón	<i>Zona: 270763, Ribeira de Piquín-Chao de Pousadoiro</i> Colegio público de Barangón	27011202	1
Samos	Louzara	<i>Zona: 270787, Samos-Louzara</i> Colegio público «Fiz Vergara Vilarriño»	27602061	4
Valadouro O	Cadramón	<i>Zona: 270878, Valadouro O-Cadramón</i> Centro Educativo Preescolar de Cadramón	27014549	1
PROVINCIA: ORENSE				
Carballeda de Valdeorras	Casaio	<i>Zona: 320134, Carballeda de Valdeorras-Casaio</i> Colegio público de Casaio	32015025	8
Castrelo do Val	Campobeceros	<i>Zona: 320171, Castrelo do Val-Campobeceros</i> Colegio público de Campobeceros	32003357	1
Chandrex de Queixa	Celeiros	<i>Zona: 320262, Chandrex de Queixa</i> Colegio público de Chandrex de Queixa	32004489	3
Cualedro	Xironda A	<i>Zona: 320250, Cualedro-Xironda A</i> Colegio público da Xironda	32004416	1
Parada do Sil	Sacardebois	<i>Zona: 320500, Parada do Sil</i> Colegio público de Sacardebois	32009797	1
Vilar de Barrio	Rebordechao	<i>Zona: 320730, Vilar de Barrio-Rebordechao</i> Colegio público de Rebordechao	32016315	1
Veiga A	Veiga A	<i>Zona: 320687, Veiga A</i> Colegio público «Eduardo Avila Bustillo»	32013168	10
PROVINCIA: PONTEVEDRA				
Agolada	Val	<i>Zona: 360016, Agolada</i> Colegio público de Val	36003546	1
Agolada	Brocos	<i>Zona: 361276, Vila de Cruces-Vila de Cruces</i> Colegio público de Brocos	36003467	1
Agolada	Sesto	Colegio público de Sesto	36003534	1

**27367** ORDEN de 24 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se establecen las zonas educativas previstas en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, completa en su artículo 3.º la agrupación de los puestos a proveer en zonas educativas.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto,

Esta Consejería dispone:

Primero.-Establecer las zonas educativas que se relacionan en el anexo a efectos de aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia de lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Segundo.-Con la periodicidad que se estime necesaria y, en todo caso, en el momento de implantación de la LOGSE, se procederá a la revisión de las zonas educativas definidas por la presente Orden.

Santiago, 24 de octubre de 1990.-El Consejero, Juan Piñeiro Permy.